

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Respaldos telegráficos de felicitación.

HONG-KONG 8 Noviembre, 10:55 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Recibido telegrama anunciando infame atentado, ruego á V. E. felicite á S. M. en mi nombre, tanto Autoridades como corporaciones religiosas, civiles, militares y todos los habitantes de este Archipiélago por el providencial resultado, manifestando al mismo tiempo la justa indignación de todos.—Moriones.»

HABANA 7 Noviembre.—El Ministro de España en Méjico al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Legación de S. M. y los españoles de Méjico han sabido con la mayor satisfacción que no tuvo resultado el atentado dirigido contra S. M. el REY.
 Ruego á V. E. presente á S. M. mis más sinceras felicitaciones.—Muruga.»

Alcaldía, constitucional de Albocácer.—«Excmo Sr.: El Ayuntamiento de Albocácer, en la provincia de Castellón, en sesión de este día ha acordado manifestar á V. E. el profundo sentimiento que ha causado en toda la población el criminal é infame atentado cometido contra la persona de S. M. el REY (Q. D. G.) el día 23 de Octubre, y la satisfacción que siente por haber salido milagrosamente ileso.
 Ruego á V. E. se digne manifestar á S. M. lo anteriormente expuesto, así como que se acaba de celebrar un solemne *Te Deum* en acción de gracias, al cual ha asistido el Municipio, Juzgado de primera instancia y municipal, Guardia civil y vecindario.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Albocácer 3 de Noviembre de 1873.—Excelentísimo Sr.:—El Alcalde, José Meliá.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SAN SEBASTIAN 8 Noviembre, 10:45 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Azcoitia me dice para que lo trasmita á V. E. que en el momento de regresar á la Casa Consistorial el Ayuntamiento de aquella villa que había asistido en Corporación al *Te Deum* en acción de gracias por haberse librado la preciosa vida de S. M. el REY del atentado del día 23, acordó dirigirse á V. E. por mi conducto expresando el sentimiento grande que le causó el atentado tan inaudito cometido contra la Augusta Persona de S. M., y la satisfacción que al mismo tiempo ha sentido al ver lo visiblemente que Dios le ha protegido librando á la Nación por este medio de una inmediata de gracia.»

Juzgado de primera instancia de Negreira.—«Excmo. Sr.: El que suscribe, Promotor fiscal y auxiliares de este Juzgado, han sabido con profunda indignación y disgusto el bárbaro atentado cometido contra la preciosa vida de S. M. el REY, y no pueden menos que rogar á V. E. se digne hacerle presente nuestra respetuosa felicitación por haber salido ileso, reiterándole á la par el testimonio de nuestra más sincera adhesión.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Negreira 30 de Octubre de 1873.—Excelentísimo Sr.:—Florentino Gonzalez Villamil.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Presidencia de la Audiencia territorial de Cáceres.—«Excmo. Sr.: Todos los individuos de este Tribunal retenemos las tristísimas emociones que ha causado en toda la Nación el horrible regicidio frustrado en la tarde del 23 de Octubre último, en cuya noche tuve ya el honor de hacer presente al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros nuestras impresiones; debiendo, sin embargo, añadir á V. E. que convencidos de que sólo á la protección de la Divina Providencia es debido que quedara ileso la Persona del REY, se ha celebrado con la posible solemnidad una misa en la capilla pública de esta Audiencia, donde congregados los Magistrados, individuos del Ministerio fiscal, auxiliares y subalternos del Tribunal, hemos tributado fervientes gracias á Dios, rogándole que nos conserve la preciosa vida de nuestro querido Monarca, de la que seguramente depende la paz y prosperidad de España.
 Ruego, pues, á V. E. que se sirva ser el intérprete de estos votos y de nuestra inquebrantable adhesión á la Augusta Persona de S. M. y su Real Familia.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 7 de Noviembre de 1873.—Excmo. Señor:—Joaquín María Alvarez.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Igualmente se han recibido en el Ministerio de Gracia y Justicia telegramas y comunicaciones de felicitación de las Autoridades y funcionarios siguientes:

BECKERREÁ.—El Promotor fiscal y los Fiscales municipales del partido.

CASPE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal sustituto y Registrador de la propiedad.

CELANOVA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

CERVERA DE RIO PISUERGA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

GARROVILLAS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal y auxiliares de ambos Juzgados.

HINOJOSA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

LAREDO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

MÚRIAS DE PAREDES.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

OLOT.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

POZA DE LAVIANA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Jueces municipales y demás funcionarios de la administración de justicia del partido.

POZO-BLANCO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y Juez municipal.

SALAS DE LOS INFANTES.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Escribano, auxiliares y dependientes del Juzgado.

SANTA OLALLA (Toledo).—El Juez municipal suplente y Secretario del Juzgado.

TARAZONA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

VALDECERRA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, auxiliares y dependientes del Juzgado.

VELEZ-MÁLAGA.—El Juzgado de primera instancia.

VICH.—El Promotor fiscal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Capilla pidiendo que se indulte á sus hijos Salvador y Serafín Capilla de la pena de ocho años y un día de prisión mayor al primero, y de la de dos años de prisión correccional al segundo, que les impuso la Audiencia de Valencia en causa por el delito de homicidio: §

Considerando que los dos reos han observado buena conducta y dan pruebas de arrepentimiento, y uno de ellos lleva cumplidas tres cuartas partes de la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Salvador Capilla de la tercera parte de la pena de ocho años y un día de prisión mayor, y á Serafín Capilla del resto de la de dos años de prisión correccional que les fueron impuestas en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Ruiz Domenech pidiendo indulto de la pena de 200 pesetas de multa y ocho años y un día de inhabilitación especial para el cargo de Alcalde y otros análogos que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por el delito de infidelidad en la custodia de un preso:

Considerando que el reo observó ántes de delinquir una conducta irreprochable, y ha prestado como Autoridad local señalados servicios á sus convecinos:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Ruiz Domenech de la pena de 200 pesetas de multa y ocho años y un día de inhabilitación especial para el cargo de Alcalde y otros análogos, que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Para la plaza de Consejero de Instrucción pública, vacante por fallecimiento de D. Joaquin Nuñez de Prado, Vengo en nombrar á D. Carlos Campuzano y Watkins, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

Visto el expediente instruido en el Ministerio de Fomento á instancia de D. Francisco Lubizar y Berasain solicitando la concesion de un tramvía desde la estacion del ferro-carril del Norte en Valladolid hasta Medina de Rioseco:

Vista la ausencia de licitadores en la subasta para la concesion de este mismo tramvía, anunciada para el dia 31 de Octubre próximo pasado;

De acuerdo con el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se otorga á D. Francisco Lubizar y Berasain la concesion de un tramvía desde la estacion del ferro-carril del Norte en Valladolid hasta Medina de Rioseco, con sujecion al proyecto y pliego de condiciones aprobado.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado del extranjero á esta Corte D. Carlos Ibañez, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que cese V. E. en el despacho interino de dicha Direccion; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. D. Francisco Valdés y Mon, Baron de Covadonga, Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Ultramar para que presente á las Cortes un proyecto de ley que comprenda las disposiciones especiales que son necesarias para la aplicacion de la ley Electoral á las provincias de Cuba y á la de Puerto-Rico.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
José Elduayen.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

En virtud de la autorizacion que concede el Real decreto de esta fecha, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley, que comprende las disposiciones especiales necesarias para la aplicacion de la ley Electoral á las provincias de Cuba y Puerto-Rico, con arreglo al art. 89 de la Constitucion de la Monarquía; las cuales entiendo que pueden formar un título adicional del proyecto de ley sobre la materia, sometido á la deliberacion de las Cortes.

Madrid 7 de Noviembre de 1878.—José Elduayen.

TÍTULO VIII.

Disposiciones especiales para la aplicacion de la ley en las provincias de la isla de Cuba y en la de Puerto-Rico.

Art. 141. Para los efectos del art. 2.º de esta ley en la isla de Cuba sólo se computará la poblacion libre.

Mientras no se promulgue la ley definitiva á que el citado artículo se refiere, queda el Gobierno autorizado para hacer la division de distritos y la subdivision de estos en secciones sobre bases análogas á las que esta ley establece para la Península.

Art. 142. La subdivision de los distritos en secciones, de que trata el art. 4.º, se hará en las provincias de Cuba y Puerto-Rico de manera que cada una de estas secciones no comprenda ménos de 50 electores ni exceda del maximum fijado en la ley.

Art. 143. Están incapacitados para ser admitidos como Diputados, además de los que designa el art. 8.º, los que habiéndose hallado sujetos á servidumbre en la isla de

Cuba, no lleven por lo ménos 40 años de ser libertos y exentos de patronato.

Art. 144. La cuota de contribucion á que se refiere el artículo 15 será en las provincias de Cuba y Puerto-Rico la de 125 pesetas anuales por impuesto territorial ó urbano, ó por subsidio industrial ó de comercio.

Art. 145. No podrán ser electores en la isla de Cuba los comprendidos en el art. 20, y los que, habiendo estado sujetos á servidumbre, no lleven por lo ménos tres años de ser libertos y exentos de patronato.

Art. 146. La justificacion de que tratan los artículos 26 y 36 en los casos de los artículos 143 y 145, se hará por medio de certificado de la respectiva Junta protectora de libertos.

Art. 147. Las listas ultimadas en la isla de Cuba á consecuencia de lo dispuesto en el decreto de 9 de Junio próximo pasado, servirán de base para los efectos del artículo 61.

Art. 148. Los plazos para el señalamiento del dia de la eleccion parcial de Diputados á Cortes en Cuba y Puerto-Rico, fijados por el art. 112, se contarán desde la publicacion del decreto de convocatoria en las Gacetas oficiales de las respectivas islas. El Ministerio de Ultramar comunicará por telegrama dicho decreto.

Art. 149. Todas las disposiciones de esta ley no modificadas por los artículos del título presente se entenderán aplicadas á las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Madrid 7 de Noviembre de 1878.—José Elduayen.

REAL DECRETO.

En vista del expediente relativo al conflicto suscitado entre los Ministerios de Marina y de Ultramar, con motivo de una consulta del Comandante general del Apostadero de Filipinas acerca de las facultades de los Gobernadores generales en sus relaciones con las Autoridades dependientes del ramo de Marina; y conforme con la doctrina y las conclusiones expuestas por el Consejo de Estado en pleno en el dictámen que ha emitido sobre el asunto, concretadas á demostrar que la genuina interpretacion de las disposiciones vigentes en la materia es la de mantener en toda su integridad la unidad de mando y ejercicio de poder de los Gobernadores generales de Ultramar en todos los ramos de Gobierno y de Administracion:

Considerando que á este propósito satisfice cumplidamente mi decreto de 9 de Junio último, dictado para la isla de Cuba, y que aplicado á las Islas Filipinas y á la de Puerto-Rico, cesará todo conflicto de atribuciones entre las Autoridades de aquellas provincias;

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara extensivas á las provincias de Filipinas y á la de Puerto-Rico las disposiciones del decreto de 9 de Junio último sobre las facultades y obligaciones del Gobernador general de la isla de Cuba.

Art. 2.º Constituirán la Junta de Autoridades, á la que se refiere el art. 12 de dicho decreto: en Filipinas el Arzobispo de Manila, el Comandante general del Apostadero, el General Segundo Cabo, y los Jefes superiores de la Administracion de justicia, del Ministerio fiscal, de Hacienda y de Administracion civil; y en Puerto-Rico, el Obispo de la diócesis, el Comandante principal de Marina y los demás Jefes ántes citados.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
José Elduayen.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Los individuos que á continuacion se expresan se servirán presentarse en este Ministerio, Negociado del Registro general y cierre, los martes y sábados no feriados, de cuatro á cinco de la tarde, á recoger documentos pertenecientes á los mismos, y que se encuentran detenidos por ignorarse su domicilio; debiendo exhibir su cédula personal, así como tambien los apoderados que á nombre de estos se presenten.

Números.	NOMBRES.
1	D. Enrique Pastor y Bedoya
2	D. Antonio Garcia Lopez.
3	D. Rafael Dominguez.
4	D. Saturnino de Leon.
5	D. Manuel Gonza.
6	D. Mariano Villalba.
7	D. Jacinto Delgado Yañez.
8	D. Enrique Mayo y Vela.
9	D. Pedro Crbanillas.
10	D. Manuel Beltran y Buron.
11	D. Leonardo Castelló.
12	D. Pablo Ayxelá.
13	D. José Montells y Nadal.
14	D. Rafael Robles y Selvas.
15	D. Arturo de Marcoartú.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido en el Juzgado del distrito del Mar de Valencia por D. Juan Bautista Grau, sobre inscripcion á su favor de cierta escritura de compra-venta, cuyo recurso se halla pendiente en esta Direccion general en virtud de apelacion interpuesta por dicho interesado:

Resultando que en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Juan Bautista Grau y Cemborony contra D. Andrés Cosunach y Bagarris, recayó sentencia de remate, que fué consentida por el ejecutado; y previos los trámites de ley, adjudicóse al acreedor una casa sita en la plaza de Bilbao, ántes de Santa Catalina, otorgándose de oficio el 1.º de Mayo del corriente año la correspondiente escritura de venta, que fué presentada en el Registro de la propiedad de Valencia el dia 7 de dicho mes, segun aparece al folio 111 del tomo 28 del Diario, asiento núm. 521:

Resultando que en los dias que mediaron entre el remate y el otorgamiento de la antedicha escritura el deudor D. Andrés Cosunach vendió á D. Mariano Calpe y Escrivá un edificio situado en la calle Alta del Alfondéch la finca de que arriba se ha hecho mérito, y la primera habitacion de una casa de la calle de Arolas, presentando el comprador las escrituras otorgadas con tal motivo ante el Notario de Sueca D. Gonzalo Saez de Mascaró en el Registro de la propiedad de Valencia el dia 10 de Abril próximo pasado, cual consta de los asientos 376 y 377, folio 80 del indicio tomo del Diario:

Resultando que D. Juan Bautista Pier legitimo representante de D. Juan Grau, se un poder que consta unido al expediente, solicitó en 8 de Mayo último del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de Valencia se resolviese si debe denegarse la inscripcion de la escritura otorgada á favor de D. Mariano Calpe, alegando que es posible que el Registrador proceda á su inscripcion fundado en la letra del art. 71 de la ley, á pesar de que si se estila válida aquella venta será una vana fórmula la anotacion preventiva del embargo verificada á favor del recurrente, y de que la sentencia de 9 de Noviembre de 1863 del Tribunal Supremo declara que los bienes embargados no pueden ser vendidos por su dueño durante el embargo:

Resultando que el Registrador de la propiedad de Valencia al emitir su informe acerca de la referida instancia, fundado en el art. 71 de la ley Hipotecaria y en la resolucion de 25 de Noviembre de 1875, opinó que sin perjuicio del derecho de los interesados á ventilar en el juicio correspondiente la validez ó nulidad de las ventas de que se trata, deben inscribirse las escrituras de venta otorgadas á favor de D. Mariano Calpe, denegando la inscripcion del contrato celebrado á favor del recurrente, no obstante lo cual, cumpliendo lo acordado por el Juzgado, suspendió toda inscripcion en cuanto á la casa de la plaza de Bilbao:

Resultando que el Juez Decano de Valencia dictó un auto en 29 de Mayo último, declarando inscribibles las escrituras otorgadas por Andrés Cosunach y Mariano Calpe, é improcedente la inscripcion de la venta otorgada por el Juzgado de San Vicente á favor de D. Juan Bautista Grau, auto que aparece fundado: en que los bienes anotados pueden ser vendidos sin perjuicio del derecho de la persona á cuyo favor se extendió la anotacion, y en que enajenados unos mismos bienes á varias personas por actos distintos, pertenece la propiedad al adquirente que inscribió su título, pero sin que dicha inscripcion consolide los actos ó contratos nullos con arreglo á las leyes:

Resultando que la representacion de D. Juan Grau se alzó del anterior acuerdo para ante el Presidente de la Audiencia de Valencia consignando en su escrito, entre otras razones, las siguientes: primera, que aprobado el remate adquirió la finca el acreedor y perdió todo derecho sobre ella el dueño, segun se infiere del art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por tanto no es posible que por la inscripcion adquieran carácter legal las transmisiones verificadas por quien no tenía derecho para hacerlas; y segunda, que la finca fué vendida por Cosunach posteriormente al remate, cual si estuviera libre de todo gravámen, cometiendo por tanto el delito que define el art. 550 del Código penal, de donde se desprende que el Registrador debió cumplir el precepto del art. 58 del reglamento, y denegar la inscripcion de los documentos aludidos:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado, con siderando que cualquiera que sea la fuerza de las razones alegadas por el recurrente, es lo cierto que ni el Registrador como funcionario administrativo, ni sus superiores en el órden jerárquico, tienen competencia para declarar la nulidad de los contratos por ser materia exclusiva de los Tribunales en el correspondiente juicio:

Resultando que en 22 de Julio último D. Mariano Calpe y Escrivá acudió á este Centro directivo solicitando se desestimase el recurso interpuesto por D. Juan Bautista Grau y se confirmase la providencia dictada en este recurso por el Presidente de la Audiencia de Valencia, ordenando en su virtud que se inscribiera la escritura de venta otorgada por D. Andrés Cosunach, sin perjuicio de reservar á D. Juan Bautista Grau las acciones que puedan corresponderle:

Vistos los artículos 48, 49, 65 y 66 de la ley Hipotecaria, y 36, 37 y 57 del reglamento general dictado para su ejecucion:

Considerando que, segun la doctrina de la ley Hipotecaria, esta Direccion general sólo tiene competencia para conocer en última instancia de las reclamaciones gubernativas formuladas contra la negativa de los Registradores de la propiedad á inscribir ó anotar un documento, y de ningún modo para conocer de aquellas en que se pretende que se ordene á los Registradores que inscriban un documento y denieguen la inscripcion de otro ántes de que dichos funcionarios los calificquen, y extiendan la nota correspondiente:

Considerando que el recurso promovido por D. Juan Bautista Grau, en cuanto se dirige á que se deniegue la inscripcion de la escritura otorgada por D. Andrés Cosunach en favor de D. Mariano Calpe, es improcedente por carecer de personalidad, segun la ley Hipotecaria, y en cuanto tiene por objeto pedir la inscripcion de la escritura otorgada por el Juez de primera instancia es extemporánea, por cuanto debe preceder la calificacion del Registrador y los trámites establecidos en el Real decreto de 3 de Enero de 1876, debiendo acompañarse en todo caso el mismo documento que trata de inscribirse, el cual tampoco se ha presentado por el recurrente:

Considerando que en su consecuencia es del mismo modo improcedente é inoportuna la solicitud dirigida ante esta Direccion por D. Mariano Calpe, toda vez que no consta la negativa del Registrador á inscribir la escritura otorgada á favor de dicho interesado; y que en el supuesto de que constara, debería promover el correspondiente recurso ante la Autoridad á quien compete, segun la ley Hipotecaria y su reglamento, conocer en primera instancia de dichas reclamaciones;

Esta Dirección general ha acordado que no há lugar á resolver el recurso gubernativo promovido por D. Juan Bautista Grau, p. la reclamacion producida por D. Mariano Calpe ante esta Superioridad, sin perjuicio de los derechos y acciones civiles y de los recursos gubernativos que competan á dichos interesados, y que podrán ejercer ante quien corresponda, y en la forma y tiempo que proceda.

Lo que con devolucion del expediente original comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que los días 11 y 12 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos todos los créditos pendientes de pago que figuran en la relacion del duodécimo grupo, segunda cuarta parte.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Director general, Genon.

Relacion de los números de presentacion de cada uno de los créditos procedentes de servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos comprendidos en el grupo 13, y cuyo señalamiento para el pago, que ha de verificarse por cuartas partes, previo anuncio en los periódicos oficiales, ha correspondido en el sorteo celebrado el día 8 del actual por el orden siguiente:

Table with 4 columns: NUMERACION de sorteo para el pago por el orden de salida de las bolas, NUMEROS de las bolas, ó sea de presentacion de cada uno de los créditos, NUMERACION de sorteo para el pago por el orden de salida de las bolas, NUMEROS de las bolas, ó sea de presentacion de cada uno de los créditos.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Director general, Genon.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 12 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos amortizados.—Sorteo de 30 de Junio de 1873, factura núm. 648 de señalamiento.

Sorteo de 30 de Junio de 1877, factura núm. 507 de señalamiento.

Sorteo de 30 de Junio de 1878, facturas números 348 al 354 de señalamiento.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Junta de la Deuda pública.

Por Real orden de esta fecha, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 177.089 pesetas 28 céntimos efectivas, á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el día 20 del corriente mes, á la una de la tarde, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del día anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los días 15, 16, 18 y 19 inclusive, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrecen.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los referidos días y horas expresados en la regla 2.ª, y el día 20 de diez á doce y media de la mañana; pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública, y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicandose el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en la GACETA; teniendo presente que de no verificarse en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortizacion por subasta.

(Fecha y firma del proponente).»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de . . . reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de . . . reales y . . . céntimos por ciento, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Table with 4 columns: NUMERO DE TÍTULOS, SÉRIE, NUMERACION, IMPORTE DE CADA SÉRIE. Rs. vn.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio próximo pasado, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el día 20 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique ante la misma la vigésimanovena subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de Bienes desamortizados, más 217.466 pesetas 61 céntimos por recaudacion obtenida en el mes de Setiembre último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 de Bienes del Estado en general, incluso el 2º por 100 de Propios, que en junto hacen un total de 967.466 pesetas 61 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Dirección general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres y en las Administraciones económicas de todas las provincias de la Peninsula.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto último, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los días 15, 16, 18 y 19 inclusive, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrecen.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los referidos días y horas expresados

en la regla 1.ª, y el día 20, de diez á once y media de la mañana: pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en Paris y Londres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

10. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11. De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sob. ante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

12. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en la GACETA; teniendo presente que de no verificarse en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

13. La presentacion de los títulos se efectuará en la Seccion de recibo de documentos de la Deuda pública del Departamento de Emision de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupon corriente; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortizacion por subasta.

(Fecha y firma del proponente).»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta á fin de que se conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, como pago de aquellas, letras á ocho dias vista y cargo de la Dirección general de la Deuda pública.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de . . . rs. vn. nominales en títulos de la renta perpétua . . . interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de . . . rs. y . . . céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Table with 4 columns: NUMERO DE TÍTULOS, SERIES, NUMERACION, IMPORTE DE CADA SÉRIE. Rs. vn.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, INTERESADOS.

Madrid 31 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Mes de Setiembre de 1878.

Estado de la recaudacion obtenida por valores presupuestos durante el mes arriba expresado.

PRESUPUESTO DE 1877-78.

	Pesetas.
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	4.720.656'44
Idem industrial y de comercio.....	347.483'49
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	33.571'60
Idem de cédulas personales.....	67.586'35
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	99.026'85
Donativo del Clero y monjas.....	269.711'64
Impuesto sobre sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	33.758'36
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 de producto bruto.....	47.797'61
Idem sobre las cargas de justicia (25 por 100).....	41.765'28
Idem sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie, valores de la Caja de Depósitos y billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100).....	482'66
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	3.143'88
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	49.709'26
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	8.033'21
	2.669.432'70

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Derechos de importacion.....	33.617'86
Impuesto de carga.....	99
Idem de descarga.....	29
Idem de viajeros.....	0'75
Derechos menores.....	5.161'67
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	4.400'03
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	667'33
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	5.150'26
Impuesto de consumos.....	681.645'43
Idem sobre la sal.....	236.936'33
Idem de 10 por 100 de administracion de participes.....	177'05
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	524.429'03
Recursos eventuales.....	24.656'65
Publicaciones oficiales y Boletines de Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda.....	433'65
	4.517.423'94

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	
Gastos de fabricacion, transporte y expendicion á formalizar.....	
Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda.....	2.262'20
Varios productos.....	
Sello extraordinario de guerra.....	
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y Telégrafos y papel de pagos al Estado.....	
Tabacos.....	4.899'67
Casas de Moneda.....	128.075'30
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	411'35
Ingresos por ramos del Ministerio de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	4.321'99
	436.970'51

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Rentas.

Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	Renta de los bienes del Estado en general.....	4.755'46
	Idem de las fincas al servicio de la Administracion..	750'87
	Producto del Patrimonio que fué de la Corona.....	244'46
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....		93.644'45
Producto en administracion de las fincas de secuestros.....		37'50
Diferentes derechos del Estado.....	Veinte por 100 de la renta de Propios.....	14.438'39
	Asignacion para la Guardería rural.....	20.933'49
		131.760'42

RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL TESORO.

Producto de la negociacion de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	2.498.561'50
--	--------------

RESÚMEN.

Contribuciones directas.....	2.669.432'70
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	4.517.423'94
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	436.970'51
Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.....	131.760'42
	4.455.587'57
Recursos extraordinarios del Tesoro.....	2.498.561'50
	6.954.149'07

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1838.....	2.376'56
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1838 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluidas las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	149.433'24
Idem id. id. por id. id. hechas desde 2 de Octubre de 1838 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro.....	46.403'62
Vencimientos del segundo semestre de 1877 y primero de 1878 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	3'545
	498.588'57

RECAPITULACION.

	Pesetas.
Ingresos verificados por el presupuesto general de 1877-78.....	6.954.149'07
Idem por el especial de ventas.....	498.588'57
	7.452.737'64

PRESUPUESTO DE 1878-79.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	14.801.923'79
Idem industrial y de comercio.....	2.293.981'94
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	1.344.054'64
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 de producto bruto.....	55.496'98
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	61.180
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	16.740'97
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	518'82
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.)..	38.848'07
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	22.267'82
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	420.737'97
Recursos eventuales.....	38.335'32
Alcances de varias clases y ramos.....	11.297'53
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion...	438'05
Atrasos hasta fin de 1849.....	897'72
	48.806.519'22

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Impuesto sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	2.262.352'64
Donativo del Clero y monjas.....	582.453'45
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales...	48.181'71
Idem sobre las cargas de justicia (25 ó 15 por 100).....	22.753'01
Idem sobre los intereses de los bonos del Tesoro de la primera y segunda serie, valores de la Caja de Depósitos y billetes hipotecarios del Banco de España (10 por 100).....	4.130'67
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	413
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	801.242'28
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	122.702'90
Idem de consumos.....	5.771.216'67
Idem sobre la sal.....	878.123'98
Recursos eventuales.....	25'70
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion...	280'16
Diez por 100 de administracion de participes.....	6.672'80
	10.467.557'67

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Derechos de importacion.....	6.210.289'54
Idem de exportacion.....	54.246'14
Impuesto de carga.....	124.393'61
Idem de descarga.....	239.048'41
Idem de viajeros.....	47.944'62
Derechos menores.....	42.811'34
Idem de cuarentena y lazareto.....	9.853'78
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	19.297'74
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	2.302'81
Idem sobre los géneros coloniales.....	1.242.358'86
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	327.016'44
Recursos eventuales.....	4.278'01
	8.350.827

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	
Gastos de fabricacion, transporte y expendicion, á formalizar.....	
Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda.....	4.359.315'85
Varios productos.....	
Sello extraordinario de guerra.....	
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado.....	
Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	
Tabacos.....	8.448.945'47
Sales.....	63.284'60
Loterías.....	2.925.312
Recursos eventuales de Rentas Estancadas.....	1.014'89
	15.802.873'81

VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Minas de Almaden.....	126'46	
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	Rentas de los bienes del Estado en general.....	6.240'40
	Idem de las fincas al servicio de la Administracion..	365'40
	Producto de montes y plantíos.....	1.122'68
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	2.007'30
Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos.....		41.219'09
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....		14.052'15
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....		1.453'22
	Veinte por 100 de la renta de Propios.....	1.632'18
Diferentes derechos del Estado.....	Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	71.177'72
	Subvencion que debe satisfacer la provincia de Málaga en reintegro de los gastos de la Guardería rural...	425
Alcances de los ramos de propiedades.....		1.414'60
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion...		275'17
Atrasos hasta fin de 1849.....		5.234'75
	146.505'82	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

	Pesetas.
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	738.607'30
Giro mútuo del Tesoro.....	31.714'98
Casas de Moneda.....	43.668'63
Indemnización de guerra.—Marrocos.....	41.914'32
Redención del servicio militar.....	69.750
Recursos eventuales.....	41.353'46
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	470
	<u>954.684'09</u>

EJERCICIOS CERRADOS.

Por valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	4.572.396'26
Idem id. de Impuestos.....	147.993'22
Idem id. de Aduanas.....	1.039'69
Idem id. de Rentas Estancadas.....	959'72
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	65.534'43
Idem id. del Tesoro público.....	10.450'74
	<u>4.798.377'06</u>

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	48.806.519'22
Idem id. de Impuestos.....	40.467.357'67
Idem id. de Aduanas.....	8.350.827
Idem id. de Rentas Estancadas.....	45.802.873'84
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	146.505'82
Idem id. del Tesoro público.....	954.684'09
	<u>54.928.967'61</u>
Resultas de ejercicios cerrados.....	4.798.377'06
	<u>56.327.344'67</u>

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1878 y primero de 1879, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	5.842'69
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	4.596.483'54
Idem id. id. por id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en bonos del Tesoro.....	447.756'06
Vencimientos del segundo semestre de 1878 y primero de 1879 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	29.659'99
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1878.....	241.725'25
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	97.334'50
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	1.258'85
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones.....	27.925
Producto de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 24 de Diciembre de 1876.....	89.492'39
	<u>2.507.630'27</u>
Resultas de ejercicios cerrados.....	458.244'97
	<u>2.665.842'24</u>

RECAPITULACION.

Ingresos verificados por el presupuesto general de 1878-79.....	56.327.344'67
Idem por el especial de ventas.....	2.665.842'24
	<u>58.993.186'91</u>

RESÚMEN.

Presupuesto de 1877-78.....	7.152.737'64
Idem de 1878-79.....	58.993.186'91
	<u>66.145.924'55</u>

TOTAL recaudacion en el citado mes..... 66.145.924'55

OBSERVACIONES. 1.ª La recaudacion que figura por sello del Estado no representa los ingresos obtenidos por esta renta, y si sólo las entregas hechas á cuenta de los mismos por la Empresa del Timbre, y la que directamente recauda la Administracion por el 40 por 100 de papel de multas entregado á los Ayuntamientos, licencias de uso de armas y caza y varios productos, como sigue:

Entregado en la Tesorería Central por la Empresa del Timbre.....	4.238.513'85
Productos que recauda la Administracion.....	423.061'20
	<u>4.361.578'05</u>

Pero los ingresos que ha realizado en el mes de Setiembre la Sociedad del Timbre por valores del presupuesto de 1878-79, segun los datos que existen en esta Intervencion general, son los siguientes:

Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....	4.949.810'88
Gastos de fabricacion, transporte y expendicion á formalizar.....	89.653'67
Ganancias á partir con la Sociedad.—Parte de la Hacienda.....	359.913'58
Sello extraordinario de guerra.....	750.400'70
Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y Telégrafos y el papel de pagos al Estado.....	396.520'55
	<u>2.545.999'08</u>
Parte correspondiente á la Empresa del Timbre.....	359.913'57
	<u>3.875.912'65</u>

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 31 de Octubre de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.—El Interventor general, Villaverde.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Mes de Setiembre de 1878.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestas durante el expresado mes.

PRESUPUESTO DE 1877-78.		Pesetas.
Deuda pública.....		36.630.243'29
Cargas de justicia.....		74.234'31
Clases pasivas.....		140.343'73
Ministerio de Estado.....		912'18
Idem de Gracia y Justicia.....	Obligaciones civiles.—Gastos ordinarios.....	6.144'63
	Idem eclesiásticas.....	1.786.474'31
Idem de la Guerra.....		740.367'29
Idem de Marina.—Gastos ordinarios.....		414.255'48
Idem de la Gobernacion.....		387.383'77
Idem de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.....		29.258'47
Idem de Fomento.....	Presupuesto ordinario.....	381.848'02
	Idem extraordinario para carreteras.....	416.921'03
Idem de Hacienda.....		1.700.987'70
		<u>42.379.343'91</u>

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	1.920'93
--	----------

RESÚMEN.

Pagos ejecutados por el presupuesto general de 1877-78.....	42.379.343'91
Idem por el especial de ventas.....	1.920'93
	<u>42.381.264'84</u>

PRESUPUESTO DE 1878-79.

Casa Real.....	770.833'32	
Cuerpos Colegisladores.....	162.461'23	
Deuda pública.....	2.475.734'07	
Cargas de justicia.....	422'194	
Clases pasivas.....	3.587.418'37	
Presidencia del Consejo de Ministros.....	96.298'05	
Ministerio de Estado.....	368.130'72	
Idem de Gracia y Justicia.....	Obligaciones civiles.....	748.417'02
	Idem eclesiásticas.....	3.328.462'46
Idem de la Guerra.....		10.543.845'20
Idem de Marina.....		2.273.903'74
Idem de la Gobernacion.....		1.832.261'71
Idem de id.—Obligaciones de la Guardia civil liquidadas y libradas por las Intendencias militares.....		1.467.346'53
Idem de Fomento.....	Servicios ordinarios.....	3.831.461'08
	Idem extraordinarios.—Por carreteras y gastos de instalacion de portazgos.....	1.236.442'51
Idem de Hacienda.....		4.044.171'31
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....		4.989.477'23
		<u>38.958.886'35</u>
Resultas de ejercicios cerrados.....		4.145.634'60
		<u>40.054.520'95</u>

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	2.063.173'11
Resultas de ejercicios cerrados.....	89.258'80
	<u>2.152.431'91</u>

RESÚMEN.

Pagos ejecutados por el presupuesto general de 1878-79.....	40.054.520'95
Idem id. por el especial de ventas.....	2.152.431'91
	<u>42.206.952'86</u>

RECAPITULACION.

Presupuesto de 1877-78.....	42.381.264'84
Idem de 1878-79.....	42.206.952'86
	<u>84.588.217'70</u>

TOTAL de pagos ejecutados en el citado mes..... 84.588.217'70

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 31 de Octubre de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.—El Interventor general, Villaverde.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en el mes de Setiembre de 1878 y en el de 1877 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS EN EL MES DE SETIEMBRE.		DIFERENCIAS EN SETIEMBRE DE 1878.	
	De 1878.	De 1877.	De más.	De menos.
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	4.382.626'24	4.329.730'62	52.895'62	"
Aduanas, sin las formalizaciones por material del Estado y para obras públicas.....	8.400.992'29	8.057.271'30	343.720'99	"
Impuesto de consumos.....	6.452.862'40	7.011.263'71	"	558.401'61
Idem sobre la sal.....	4.115.082'51	4.063.696'41	46.386'10	"
Tabacos.....	8.450.846'44	8.032.243'65	417.602'49	"
Loterías.....	2.025.312	3.097.969	"	172.657
	<u>28.727.721'28</u>	<u>28.598.174'69</u>	<u>860.605'20</u>	<u>731.058'61</u>
Diferencia líquida de más.....			129.546'59	

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 31 de Octubre de 1878.—El Tenedor de libros, Manuel de Espejo.—V.º B.—El Interventor general, Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Resumen de lo satisfecho en la 108.ª semana de las obras que se está ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid), y que se publican con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1876.

Table with columns for item name, quantity, and price in Pesetas and Céntimos. Includes items like Carpintería, Albañilería, Peones, etc.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—El Arquitecto de Beneficencia, Lorenzo Alvarez y Capra.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Descripción de la marca cuyo certificado tiene solicitado D. Ramon Trueba Sainza, vecino de Santander; la cual se publica en la GACETA, según copia literal de la presentada por este interesado, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1860.

Doble descripción de las armas de Santander, que faltó acompañar á la solicitud remitida por el que suscribe al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento con fecha 14 de Setiembre último.

«Cuyas armas están representadas por los atributos siguientes: corona ducal, dos cabezas, un barco y una torre, á cuyo muro se halla sujeta una cadena.»

Santander Octubre 17 de 1878.—Ramon Trueba.»

Conforme á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer alguna reclamación contra la concesión de esta marca la presentarán en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, á contar desde el en que se publique en la GACETA.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Rioseco á Villalpando, provincia de Valladolid.

Table with columns for item name and price. Includes Villafrechós, con Arancel de 3 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Villafrechós, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Gerona á Palanós, provincia de Gerona.

Table with columns for item name and price. Includes La Bolla, con Arancel de 2 miriámetros, Oller, con Arancel de 2 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de La Bolla y Oller, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Hostalrich á los Baños de San Hilario, provincia de Gerona.

Table with columns for item name and price. Includes Vilá, con Arancel de 1/8 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Vilá, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Besalú á Rosas, provincia de Gerona.

Table with columns for item name and price. Includes Navata, con Arancel de 2 miriámetros, Manol, con Arancel de 2 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Navata y Manol, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Santa Coloma de Farnés á Lloret, provincia de Gerona.

Table with columns for item name and price. Includes Esplet, con Arancel de un miriámetro.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Esplet, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Barcelona á Rivas, provincia de Gerona.

Table with columns for item name and price. Includes Campdevanol, con Arancel de 2 miriámetros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1858, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Campdevanol, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración económica de la provincia de Guadalajara.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de las facturas números 5.605 y 40.462, correspondientes á nueve y seis recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, importantes los primeros 173 pesetas 40 céntimos y los segundos 126 pesetas 27 céntimos, los cuales fueron presentados al canje respectivamente por D. Benito Ramos y Doña Feliciano Ablanque; esta Administración económica, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Mayo de 1876, ha acordado anunciar en los periódicos oficiales la solicitud de dichos interesados en petición de duplicado del indicado resguardo, con el fin de que el tenedor de los mismos se presente en estas oficinas en el término de 30 días; en la inteligencia que de no hacerlo así se declararán nulos y fuera de circulación los mencionados resguardos de facturas.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Administración económica.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franquicia el día 7 de Noviembre.

Núm. 437	Ana Perez.—Ayamonte.
438	Cándida Figueredo.—Iruñ.
439	Dacio Valverde.—Santander.
440	Diego Mendez.—Idem.
441	Felisa Martínez.—Roza.
442	Francisco Hurtado.—Cáceres.
443	José Bernis.—Tortosa.
444	Josefa Gonzalez.—Búrgos.
445	Joaquin Barredo.—Guadalajara.
446	José de la Sucera.—Santander.
447	José Aguado.—Granada.
448	Librada Peña.—Riosalido.
449	Lúcas Barbero.—Sonseca.
450	Luis Fernandez.—Oviedo.
451	Manuel Alcalá.—Zaragoza.
452	Manuela Perez.—Las Cruces.
453	Salomé Ibañez.—Murcia.
454	Teresa Martín.—Lozoya del Valle.
455	Vicente Fandos.—Arnedo.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Periódicos detenidos por falta de franquicia el día 7 de Noviembre.

Núm. 69	Alfonso Rodriguez.—Murcia.
70	Antonio Reyes.—Puerto de Santa María.
71	Benita Muñoz.—Llerena.
72	Bernardo Barrera.—Puerto de Santa María.
73	Dionisio Gonzalez.—Avila.
74	Domingo J. Bermudez.—Piñana.
75	Elena García.—El Fresno.
76	Elvira Lopez.—Fuencarral.
77	Emilio Villalobos.—Puerto de Santa María.
78	José García.—Idem.
79	José García.—Búrgos.
80	José Liñara.—Mogente.
81	Manuel Milian.—Alloza.
82	Pedro Marcollain.—Reus.
83	Santiago Mordechia.—Barcelona.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Hospital militar de Zaragoza.

Junta económica.

Hace saber que el día 7 del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Dirección del expresado Hospital una subasta para contratar el suministro del carbon vegetal necesario durante un año en este establecimiento, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Pagaduría del mismo y á disposición del que guste enterarse.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1878.—El Director, Mariano Canalejo.

Hace saber que el día 7 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Dirección del expresado Hospital una subasta para contratar el suministro de fideos necesarios durante un año para el consumo del establecimiento, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Pagaduría del mismo y á disposición de todo el que guste enterarse.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1878.—El Director, Mariano Canalejo.

Obispado de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, se ha señalado el día 25 del presente mes, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial del pueblo de Corbins, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 21.103 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 1.055 pesetas 15 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Lérida 4 de Noviembre de 1878.—El Gobernador eclesiástico, Presidente, Doctor José Ricart.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. José Teresa García, primer Teniente de Alcalde, Presidente interino del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

Hago saber que hallándose acordado por disposiciones anteriores que la introducción, carga y descarga de carbones se verifique en seras que contengan un determinado peso, evitando de este modo el polvo y suciedad que se producen y los entorpecimientos que se originan al tránsito público con el sistema hoy observado, y deseando por otra parte causar los menores perjuicios posibles á los dueños de grandes serajes destinados á dicho artículo, vengo en disponer:

1.º Que desde 1.º de Enero del año próximo no se permita la introducción, carga y descarga del expresado combustible sino en seras que contengan un quintal métrico de peso como máximo.

2.º Que desde el referido día queda prohibido el peso del carbon y de la leña rajada en la vía pública, debiendo verificarse la descarga á hombros desde el vehículo al establecimiento.

Los Sres. Tenientes de Alcalde están encargados de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones, y todos los dependientes del cuerpo de policía urbana tienen obligación de denunciar las faltas que advirtieren, para que aquellos, en uso de su autoridad, impongan á los contraventores las penas correspondientes.

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—José Teresa García.

Debiendo desaparecer, con sujeción al plano oficial del ensanche de esta villa, la calle de Doña Berenguela, sita á la izquierda de la carretera de Aragón, afueras de la puerta de Alcalá, y estando solicitada, mediante expediente que se instruye en la Secretaría de dicha Excmo. Corporación, que continúe la citada calle como de servicio particular, se pone en conocimiento del público á fin de que llegue al de los propietarios de la zona correspondiente, y puedan enterarse, si gustan, todos los días no feriados, de una á cinco de la tarde, durante un mes, que empezará desde la fecha de este anuncio, del referido expediente, manifestando en consecuencia lo que se les ofrezca y parezca acerca del particular.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—Por acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Bajo el presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y con arreglo al modelo, que estará todo de manifiesto en la Secretaría municipal los días no feriados, de una á cinco de la tarde, se saca á pública subasta la adquisición de 300 candelabros de hierro fundido para el alumbrado por gas, con destino á la zona de ensanche de esta villa.

El remate deberá tener efecto en la tercera Casa Consistorial, Plaza Mayor, el sábado 30 del mes de la fecha, á la una de la tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—Por ausencia del Sr. Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de tocino á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del

remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leches de burra, cabra y vaca para las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino y Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar el día 30 del corriente, á la una y media de la tarde, una en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3, y otra en la oficina del segundo Asilo; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar el día 30 del corriente, á las dos de la tarde, una en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3, y otra en la oficina del segundo Asilo; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del Establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Estado demostrativo del resultado que ha tenido la subasta celebrada el día 5 del corriente, en las Casas Consistoriales, ante la Comisión de Hacienda de la expresada Corporacion, para la amortizacion de las carpetas en que se han convertido los cupones del empréstito de 80 millones de reales, respectivos á los nueve semestres vencidos desde 1.º de Enero de 1871 á 30 de Junio de 1878.

Se han presentado á dicha subasta 5.993.097 rs. nominales en 125 proposiciones á los tipos desde 35 á 98 rs. por 100, y han quedado admitidas las siguientes:

NÚMERO de las proposiciones.	NOMBRES.	Capital nominal que representan. — Reales. Cént.	Tipos á que se ofreció la amortizacion.	Valor líquido de las admitidas. — Reales. Cént.
49	El Crédito Moviliario.....	30.880'30	35	40.703'47
56	D. Francisco de Paula Vargas.....	46.713'30	38'84	48.248'44
23	D. Jorge Calvo y Navas.....	9.661'50	39'85	3.880'40
403	D. Francisco Molins.....	7.467	39'90	2.979'33
49	D. José María Liliás.....	27.369	39'90	40.946'84
24	El Banco Hipotecario.....	2.254'30	40	900'60
38	Sres. Más, Lafitte y compañía.....	40.260	40	4.404
24	El Banco Hipotecario.....	450.466'30	40	60.086'60
24	El mismo.....	478.353	40	71.344'20
24	El mismo.....	239.383'50	40	407.741'40
24	El mismo.....	384.423	40	453.649'20
31	D. Jacinto Carrillo.....	256'30	41	405'16
17	Sres. Más, Lafitte y compañía.....	256'30	42	407'73
39	Los mismos.....	30.010'50	42	42.604'41
24	El Banco Hipotecario.....	32.889	42	43.813'38
77	Sres. Weisweiler y Bauer.....	4.468'50	43	502'45
20	D. José María Galeotti.....	22.315'50	43'50	9.707'24
88	D. Francisco Gonzalez.....	17.043	43'74	7.454'60
89	El mismo.....	477.669	43'74	77.742'42
90	El mismo.....	496.422	43'74	85.914'98
91	El mismo.....	220.462'50	43'74	96.299'07
92	D. José R. Mendoza.....	390.250'50	43'74	470.693'56

NÚMERO de las proposiciones.	NOMBRES.	Capital nominal que representan. — Reales. Cént.	Tipos á que se ofreció la amortizacion.	Valor líquido de las admitidas. — Reales. Cént.
36	D. Alejandro Chacon.....	2.563	44	4.128'60
1	D. Tomás García Gomez.....	4.583'50	44	2.918'94
24	El Banco Hipotecario.....	8.550	44	3.762
444	D. Salvador de Cantos.....	43.438'50	44'48	5.844
73	D. José Martínez.....	40.972'30	44'90	4.923'65
66	D. Manuel Frade.....	499'30	45	89'77
22	D. Leon Cocoque.....	456	45	205'20
9	Sres. Cohen y Olavarría.....	2.327	45	4.051'65
409	D. Leon Peant.....	42.053'50	45	5.424'97
68	Sres. O'Shea y compañía.....	46.273'50	45	7.323'07
70	Los mismos.....	20.805	45	9.362'25
67	Los mismos.....	24.923'50	45	44.470'57
43	D. Francisco Lizcano.....	38.475	45	17.313'75
69	Sres. O'Shea y compañía, parte de la proposicion núm. 69, que en totalidad importaba 70.794 rs., sólo puede ser admitida para completar la cantidad destinada á la subasta.....			
		28.802	45	42.960'90
		2.382.945		999.999'70

En su consecuencia, los interesados comprendidos en la precedente relacion se presentarán en la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento desde el día 11 del presente mes, desde las dos de la mañana á las tres de la tarde, con los resguardos de facturas para recoger sus respectivas proposiciones, que en el acto podrán hacer efectivas en su importe líquido á metálico en la Tesorería de S. E.

Asimismo, y desde el día siguiente al de la publicacion de este anuncio, podrán recoger en la expresada Tesorería las carpetas de valores entregadas en la Contaduría para tomar parte en la subasta todos los interesados cuyas proposiciones no han tenido cabida, presentando los resguardos que obran en su poder.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 6 de Noviembre de 1878.—José Dicenta y Blanco.

Alcaldía constitucional de Fianana.

D. Manuel Peral de Cuevas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Fianana.

Hago saber que por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, su fecha 29 de Octubre último, me encuentro, como Fiscal nombrado al efecto, instruyendo expediente para el ingreso en el Orden de Beneficencia de los individuos del puesto de la Guardia civil de esta villa, sargento segundo Federico Señas y Flores, guardia de primera Manuel Perez Rodriguez, y los segundos Francisco Gomez Dueñas, Jerónimo Cosgalla Estalayo, Luis Gonzalez Castro y José Salinas Soler, por los relevantes servicios prestados en el incendio ocurrido en la madrugada del 30 de Enero próximo pasado en el caserío de la propiedad de D. Bernardo Bueso Garcia, de estos vecinos.

Lo que por medio del presente se hace público para que puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en la calle Real, número 31 de las de esta villa, las reclamaciones á que este expediente dé lugar en pro ó en contra de su exactitud.

Fianana 2 de Noviembre de 1878.—Manuel Peral de Cuevas.—Por su mandado, Guillermo Esecamez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Linares.

D. Blas Poveda Gomez, primer Teniente, y accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que para la subasta de las obras del nuevo cementerio, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se han introducido en el pliego de condiciones económicas las reformas siguientes:

Rectificación á la condición 13.

Con arreglo á la ley, es obligacion del contratista tener al frente de las obras un facultativo competente, pagado por el mismo; siendo ambos responsables civil y criminalmente de los accidentes ó erradas medidas que puedan ocurrir. Del nombramiento del referido facultativo se dará conocimiento al Arquitecto Inspector ó al que legalmente le sustituya, con quien se entenderá directamente para la ejecucion de las obras, pudiendo este pedir su separacion al Ayuntamiento, pero por causa justificada, el que resolverá sin ulterior recurso.

Adicion respecto á las mismas condiciones.

Que el remate no causará efecto hasta la aprobacion del Ayuntamiento, el que se reserva el derecho, si viene conveniente, de ejecutar las obras por Administración ó cederlas al que más ventaja ofrezca respecto al tiempo en que se comprometa á finalizar el todo de las obras; con cuyo objeto podrán adiccionar los aspirantes en el pliego que han de presentar las proposiciones en tal sentido que tengan por conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente para los que quieran interesarse en mencionada subasta.

Linares 4 de Noviembre de 1878.—Blas Poveda.—Por su mandado, el Secretario, Hipólito de Aneos.

Alcaldía constitucional de Soria.

Siendo una necesidad imperiosa el abastecimiento de aguas potables de esta capital, á la cual su muy Ilustre Ayuntamiento se halla decidido á ocurrir dando cima á tan importante mejora, y siendo varios los medios que hay posibilidad de emplear, por pasar el río Duero á su pié y existir diferentes manantiales de agua no muy distantes de la misma, con el fin de exco gitar el que sea más convenientemente por todos conceptos en vista de los estudios que puedan ser presentados por los individuos ó Empresas que deseen interesarse y practicar estos, ha acordado hacer público su aspiracion por medio del presente anuncio, señalando de término para la presentacion de proyectos hasta fin del año de la fecha; advirtiéndose que el autor ó autores del que sea preferido obtendrá la indemnizacion correspondiente una vez que hayan de llevarse á cabo las obras, previos los trámites legales.

Soria 28 de Octubre de 1878.—Eduardo de Torres. X—614

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Murcia.

D. José Baldrich y Carnicero, Comandante graduado, Capitán de la tercera compañía del décimoquinto tercio de la Guardia civil y Fiscal en comision.

Ignorándose el paradero de los vecinos de Algezares Luis Mestre, natural de Barcelona; Cristóbal Vives Illan, alias Tuso; Salvador Vives Illan, alias Nena; Facundo Vargas, Gregorio San Nicolás, entendido por Salvador Gonzalez; Manuel Peñañel Pacheco, José Valverde Gomez, Francisco Barceló Rubio, alias Facó Roque; Mariano Barceló Rubio, alias Mariano Roque; Francisco Sanchez Perez, alias el Lajarin; Manuel Ruiz Rubio, alias Mochila; Fulgencio Meseguer Baeza, alias Chinchiche; Jerónimo Asensio Parra, Ambrosio Asensio, José Pelegrin Martinez, alias Mero; Juan Pelegrin Martinez, alias Moro; José Sanchez Olivares, Santiago Clares Ruiz, Salvador Almansa Rebertos, alias Periquete; Francisco Illan Lopez, alias Facorito, y Joaquin Illan Ruiz, alias Chimo; sin otros antecedentes; á quienes estoy sumariando por el delito de resistencia armada á la fuerza del Cuerpo y heridas inferidas á dos guardias civiles en la mañana del 28 de Setiembre último en las inmediaciones de Algezares;

Y usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede á los Oficiales de su Ejército en sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los expresados sujetos, señalándoles la casa-cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, sita en la plaza de Santa Eulalia, donde deberán presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, sin más llamarles ni emplazarles; y de no verificarlo en el plazo marcado se les sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra.

Murcia 2 de Noviembre de 1878.—José Baldrich y Carnicero.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano Francisco Contreras Martínez.

Valencia.

D. Francisco Gigó y Arajol, Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal militar de la plaza de Valencia.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba residiendo, el paisano Luis Grañá y Puchades, natural del pueblo de Cuarte de esta provincia, el cual resulta complicado en la sumaria que instruyo por desercion al soldado Ignacio Sanchez Churriaga, que entró á servir como sustituto por el quinto sorteado para Ultramar, Félix Martínez Martínez;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Luis Grañá y Puchades, señalándole la cárcel de las Torres de Serranos de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado será juzgado en rebeldía con arreglo á la ley.

Valencia 1.º de Noviembre de 1878.—Francisco Gigó y Arajol.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Aguilar de la Frontera.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por ante el actuario se sigue causa criminal de oficio contra Marcelino Solís Rodríguez, vecino de Herrera, como cómplice del hurto que por dos hombres desconocidos se hiciera de una caballería mular el día 16 de Agosto último, de la propiedad de Antonio Carrion Cano, vecino de la villa de Puente Genil, que tenía en la casería del término de la misma llamada las Morenas; en cuya causa he mandado hacerlo público por medio de la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia, así como la de Jaen y GACETA DE MADRID, para que se averigüe el paradero de la citada caballería y captura de los criminales cuyas señas se expresan á continuación.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces é individuos de policia judicial de la Nación, y muy especialmente se recomienda toda la actividad posible á los de la provincia de Jaen, á cuyo punto se dirijan los criminales para verificar la venta de dicha caballería, procedan á la ocupacion de la misma y desde luego á la detencion de aquellos, así como de las personas en cuyo poder la encontraren si no ofrecieren estas las garantías suficientes.

Dada en la ciudad de Aguilar de la Frontera á 21 de Octubre de 1878.—Estéban Perez y Torres.—Por mandado de S. S., Francisco María Urbano y Reyes, Escribano.

Señas de la caballería.

Un mulo pelo castaño, edad de cuatro años, con menos de la marca, herrado en la cadera izquierda con esta figura: 8.

Señas de los criminales.

Uno de ellos tendrá la edad de 33 años, alto, delgado, pelo negro, moreno, sombrero redondo, con chaleco, pantalon, faja y botillos negros, chaqueta color ceniza con cuello de terciopelo.

Y el otro llevaba casi toda la cara tapada con un pañuelo, y con gafas azuladas y a lpargatas, sin poderse determinar su edad y demás circunstancias.

Aguilar.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la causa criminal que de oficio se continúa en este Juzgado y por ante mí sobre robo de caballerías contra Pablo Gonzalez Vera, se cita, llama y emplaza á José de Palma Martín, de esta vecindad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la citada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que le haya lugar.

Dado en Aguilar á 25 de Octubre de 1878.—V.º B.º—Perez.—Joaquin de Heredia y Crespo.

Araucana.

D. José Rodríguez Zapata, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa eriminal en averiguacion del autor ó autores del robo de un jumento, pelo castaño, de poca alzada, cerrado, con grietas en ni nacimiento de los cascotes, cuyo semoviente desapareció de una finca donde pastaba en el término de Cala en los primeros días del mes de Setiembre anterior; dicho animal se hallaba en clase de depósito en poder de D. Domiciano Dominguez y Dominguez, de aquella vecindad.

En su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen eficaces diligencias á fin de conseguir averiguar el paradero de dicho semoviente, y caso de conseguirlo lo remitan á este Juzgado, así como á la persona en cuyo poder se encuentre.

Dado en Araucana á 25 de Octubre de 1878.—José R. Zapata.—José Pardo y Cid.

Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á obtener los bienes de la capellanía colativa familiar que Doña Ana Hernando, viuda de D. Manuel Morán de Menz, vecina de Madrid, fundó en 14 de Mayo de 1795 por disposicion otorgada en dicha capital; dotándola de bienes para levantar la carga de dos misas rezadas que debian celebrarse cada semana en la iglesia de San Juan de Atienza, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este, se personen en este Juzgado con la representacion debida á evacuar el traslado que por providencia de esta fecha se les confiere de la demanda entablada por el Procurador D. Cándido Gomez, á nombre de Juan Hernando, vecino de Riofrio, provocando el juicio de adjudicacion de dichos bienes, y el cual se sigue por ante el Escribano que refrenda; advertidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

Dado en Atienza á 2 de Noviembre de 1878.—José S. Olmedilla.—De orden de S. S., José Giner. —P

Azpeitia.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dos sujetos que diciendo llamarse D. José Escarena y Ahumada y Agustín Sandil, se presentaron el día 23 de Agosto del año último en la Administracion de Correos de la villa de Zarauz, preguntando si habia llegado para el primero un certificado del extranjero, cuyo domicilio y actual paradero de los mismos se ignora, siendo sus señas respectivamente de 30 á 40 años de edad, alto, lacio, de porte decente, bigote negro ó castaño oscuro; traje oscuro, gaban y sombrero de copa, y de unos 34 años de edad, estatura más bien alta, color moreno pálido, con bigote; viste traje oscuro, gaban y sombrero hongo, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre estafa del referido certificado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Azpeitia á 25 de Octubre de 1878.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por su mandado, Anastasio Hernandez.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama á Eduardo Map, de nacion francesa, y á Juan N., de 19 á 20 años de edad, cochero, vecinos que han sido ambos de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á fin de recibirles declaracion en causa criminal que instruyo por hurto de un corte de vestido; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 24 de Octubre de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Matías Andreu y Prats, natural de Ballvé, de edad 36 años, hormero, casado y vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente ante este Juzgado, sito en el entre-suelo, núm. 1 de la calle de la Merced, al objeto de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en causa que se le siguió sobre tentativa de expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XII exhorto y requiero, y en el mio atentamente le pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busea y captura del expresado Matías Andreu, y en su caso le conduzcan á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1878.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Licenciado Victor Font.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Doña Francisca Palomino Cifuentes Chacon y su esposo D. Manuel Ramirez, Doña Ana Palomino Cifuentes Chacon, viuda de Don Joaquin Sanchez; D. Juan Gavala, viudo de Doña Manueia Borrego y Chacon, en representacion de sus menores hijos; Doña Manuela Cifuentes Chacon y su esposo D. Bartolomé Jerónimo Morales; Doña Juana Roman Chacon y su esposo D. Nicolás Garcia; Doña Mencia Roman Chacon y su esposo D. Juan Nicolás de Mures; Doña Sebastiana Cifuentes Chacon y su marido D. Juan Fernandez; Doña María Virtudes Cifuentes Chacon y su esposo D. Diego Sanchez; Doña Manuela Ramirez y su esposo D. Sebastian Ramos; Doña Laura Lopez y su esposo D. Juan Pacheco; Doña Catalina Lopez Fernandez y D. Juan Dominguez; Doña Ana Lopez Fernandez y D. Gregorio Dominguez; Doña Joaquina Lopez Fernandez y D. José Moreno; Doña Catalina Lopez Rodriguez y D. Antonio de Ruiz; Doña Laura Lopez Rodriguez y D. Juan Armijo; Doña Laura Lopez Fernandez y D. Juan Perez; Doña Francisca Ramos, viuda de D. Cristóbal Galindo; Doña Ambrosia Lopez y Don Juan Amaya; Doña Margarita Lopez y D. Alonso Virues; Doña Mónica Ramirez y D. Manuel Pacheco; Doña María Ramirez y D. Francisco Ventura; Doña Petronila Moreno y D. José María Naveda; Doña Petronila Amar y Chacon y D. Ildefonso Lobaton; Doña María Juana Muñoz y Fuentes y D. Francisco Borrego Lobaton; Doña Isabel Amar Chacon y D. Pedro Sanchez; Doña Francisca Gavala y Chacon y D. Miguel de Luna; Doña Joaquina Lopez, Doña Leonor Lopez Fernandez y D. Sebastian Garcia; Doña Josefa, Doña María Dolores, Doña Laureana, Doña Antonia y Doña María del Pilar de Vega y Chacon; D. Sebastian Martinez Torrecilla, Doña María de la Soledad y Doña Joaquina Ramona Iruarqui y Alvarez; D. Francisco de P. Herrera como marido de Doña Josefa Farfan; Doña Ana Farfan, Doña María Rita Paredes, Doña María Josefa Muñoz, Doña María Milagros Garcia, Doña María Josefa Paredes y Garcia y su marido D. Antonio Domenech; Doña Francisca de Paula Paredes y D. José Zaragoza; D. Juan Antonio Paredes, Doña Josefa María Muñoz y Garcia y D. Antonio Bernal; Doña Eulalia Alvarez Lebrum, viuda de D. Tadeo Croker; Doña Margarita Croker y Alvarez; viuda de D. Manuel de Faba; D. Antonio Baras Tagle y su mujer Doña María Candelaria Croquer y Alvarez; Doña Catalina Baras y Croquer, D. Enrique Croquer, Doña María Isabel Pavia y Alvarez, Doña María del Carmen y Doña María del Rosario Croquer y Pavia; Doña Manuela Alvarez y Costa, D. Francisco José Patero y Doña María de Jesús Croquer, Doña María Soledad, Doña Enriqueta Camila Patero y Croquer, D. José María Chisiguini y Doña María Cayetana Patero y Croquer; Doña Josefa Cifuentes Chacon, viuda de D. Rafael José de Brenes, D. Pablo José de Brenes y Chacon; Doña Josefa y Doña Manuela Carlota de Brenes; Doña Jerónima, Doña María del Rosario y D. Diego Chacon de Gatica; D. José Garrido y Doña Josefa María Garcia; Doña María Antonia, Doña Josefa, Doña María de la Soledad, Doña María de los Reyes y Doña Elena Martinez Gadeinez; Doña Francisca Palomino Cifuentes Chacon, Doña Cayetana Sanchez Palomino Chacon y D. José Marin; Doña Francisca Ramos y D. José Camacho; Doña Josefa Galindo Chacon y D. José Sanchez; Doña Juana Moreno Lopez y D. Pedro Muñoz; Doña Teresa Lopez y D. José Gallardo; Doña Catalina Lopez Chacon y D. Antonio Dorca; Doña Andrea Ramirez Chacon y D. Diego Sanchez Santos; D. Miguel Cifuentes, Doña Josefa Morales Cifuentes Chacon y D. Luis del Castillo Negrete; Doña María Josefa Domenech y D. José Soler; Doña María Muñoz y D. Miguel Fuco; Doña María Rafaela Arellano y D. Juan Mery; Doña María Magdalena Enriles y Alcedo, D. Rafael de la Cueva y Velazquez, D. Manuel y Doña María Gertrudis de la Cueva y Velazquez; Doña Juana Garcia y Muñoz, Doña Vicenta y Doña María del Carmen Carretero y Garcia, Doña Josefa Bonmati, Doña Antonia, Doña María Francisca, Doña María de los Milagros, Doña Manuela y Doña María de la Soledad Fuco y Muñoz; Doña María del Rosario y Doña María de los Angeles Domenech; Doña María de los Milagros Martinez y D. Juan Antonio Paredes; Doña Isabel y Doña Ana Paredes; Doña Josefa Garcia, Doña Milagros Soler, Doña María del Carmen Muñoz, Doña Ana Otero y Farfan; Doña Antonia, Doña Amalia, Doña Ana, D. Juan y Doña Angela Farfan; Doña Mercedes Chacon y D. Juan Fernandez; Doña Inés Espino y D. Miguel Sanchez; Doña María del Carmen Chacon y D. Francisco de Sotomayor; D. José Benitez, Doña Isabel y Doña Josefa Chacon, Doña Josefa Sanchez, viuda de D. Diego Chacon; Doña Mariana y D. José Chacon, D. Francisco, D. Antonio, D. Rafael, D. Manuel, Doña Mercedes y Doña María del Rosario Chacon, Doña Dolores Martinez, Doña María Muñoz y D. Miguel Rico; Doña Antonia, Doña María, Doña Josefa, Doña Manuela y Doña Soledad Rico; D. Javier, D. Enrique y Doña Rosario Croquer; D. José, D. Joaquin, D. Ricardo, D. Enrique y Doña María del Carmen Chiriguini; D. Ciriacó, D. Antonio, D. Federico, Doña Cecilia y Doña Josefa Patero; Doña María de los Dolores Gonzalez, Doña Manuela Muñoz y Rodriguez y D. Francisco Leiva Marin, Doña María de los Dolores Muñoz y Cordero, D. Jerónimo Muñoz y Durán, Doña Dolores y Doña Joaquina Muñoz y Ortiz, Doña Milagros Muñoz y Fabea, Doña Milagros Muñoz y Ruiz, Don Antonio Muñoz y Fernandez, Doña Soledad, Doña Milagros y Doña Matilde Muñoz y Parada; Doña María Bernal y Muñoz y D. José Diaz y Gonzalez; Doña Manuela, Doña Encarnacion y Doña Josefa Muñoz y Ruiz, Doña María del Rosario, Doña María, Doña Asuncion y Doña Milagros Domenech y Valiente, Doña Rosalia Chacon; D. Narciso Mendez Garcia y Doña María de los Milagros Brea; D. Francisco Romero Cancelo, Don Andrés Perez Laza, D. José Diaz Gonzalez, D. Rafael Va-

ca Pinto, D. Francisco Diaz y Garcia, D. Francisco Puelido y Muñoz, D. Manuel Orens Ibañez, D. José Gomez Toro, D. Juan Pedro Velazquez Gastelu, D. Ramon Lizardi y Casas y Doña Ana Amar y Morales, D. José y D. Antonio Amar y Morales, D. Manuel Amar y Morales y Doña María del Rosario Sanchez y Sanchez, D. Manuel Lobaton y Amar y Doña María de la Concepcion Morales; D. Antonio Sanchez Amar y Doña Doña María Dolores Amar y Morales; D. Joaquin Sanchez y Amar; D. Fernando Ramirez y Rodriguez y Doña Francisca Sanchez y Amar; D. Francisco Morales y Cifuentes y Doña María Dolores Sanchez y Amar; D. José Junquera y Galindo, viudo de Doña Catalina Sanchez y Amar; Doña Isabel, Don José y Doña María Dolores Junquera y Sanchez; Doña María de la Luz Morales y Cifuentes; D. Joaquin Moreno Calderon y Doña Ana Morales Cifuentes, y D. Fernando Moreno y Amar, D. José Lobaton y Amar, D. José Roman y Moreno y Doña Francisca Lobaton y Amar, Doña Joaquina Sanchez y Palomino, D. José María Lobaton y Toledano, viudo de Doña Antonia Sanchez y Palomino; Doña Antonia, Doña Ana, Doña María Dolores, Doña Joaquina y D. José Gregorio Lobaton y Sanchez; D. Joaquin Sanchez y Sanchez, D. Miguel Moreno y Palomino y Doña Joaquina Sanchez y Sanchez; D. Pedro Moreno y Palomino, D. Manuel Sanchez y Sanchez, Doña Ana Sanchez y Muñoz, viuda de D. Joaquin Sanchez Palomino; D. José María y D. Antonio Sanchez y Sanchez; D. Pedro Ceiballos Gomez y Doña Francisca María Palomino y Lago; Don Miguel, D. José, D. Manuel, Doña María Dolores, Doña Micaela, Doña Antonia y D. Francisco Palomino y Lago; D. Pedro Muñoz y Marin, Doña Francisca María Moreno y Palomino, D. Juan Amar y Garcia y Doña María del Rosario Moreno y Palomino; Doña Ana Dominguez y Lopez, D. Antonio Dominguez y Lopez, Doña Joaquina Lopez y Fernandez, Doña Alejandra Josefa de Mura y Roman, D. José Tomás Borrego y Miura y Doña María de la Luz Amar y Morales; D. José Gregorio Borrego y Muñoz y Doña Joaquina Marin Sanchez; Don Gregorio Borrego y Muñoz y Doña Joaquina Sanchez Calderon; Doña Cristobalina Cantillo y Lopez y D. Antonio Garcia; D. Mateo, D. Bartolomé y D. Antonio Cantillo y Lopez; D. Manuel Barragan Cantillo, D. Francisco, D. Diego y D. Bartolomé Moreno Benitez, sus herederos ó causahabientes, para que en el término de seis días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto por medio de Procurador con poder bastante á evacuar cierto traslado que les está conferido en autos sobre desvinculacion del patronato fundado por Doña Margarita Nuñez Chacon; bajo apercibimiento que de no verificarlo las providencias que se dictaren les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 7 de Agosto de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Alejandro de Gorrrity. —P

Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Martinez Saicho, vecino de Jarque, de 26 años, buen mozo; viste pantalon de verano un poco oscuro, chaleco de id., chaqueta y gorro de paño, éste con visera, y tiene una nubecita en el ojo derecho, que se fugó el 23 del actual del citado Jarque, para que en el término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal sobre homicidio de su convecino Pablo Jimenez; apercibiéndole con que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la prision del citado Martinez y remision á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Calatayud á 28 de Octubre de 1878.—Eduardo Torres.—De su orden, Roque Romeo.

Carballo.

D. Manuel Diaz Porrúa, Juez de primera instancia del partido de Carballo.

Por el presente se llama á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de María Balsa, vecina que viviendo fué de San Mamed de Seabia, Ayuntamiento de Corvitanco, en este partido, que falleció abintestado en el año pasado de 1852, para que queriendo hacer gestiones lo verifiquen en este Juzgado dentro del término de 20 días, que principiarán á correr desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; y de no hacerlo les parará perjuicio; pues así lo he acordado por providencia de 23 del actual en los autos abintestado formados por muerte de la sobredicha.

Carballo 24 de Octubre de 1878.—Manuel Diaz Porrúa.—De su orden, Gregorio Pracerlo. —P

Cervera de Rio Alhama.

D. Ricardo Juan Ortiz, Abogado del ilustre Colegio de Zaragoza y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emeterio Alvarez, de estado casado y vecino de Igea, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir declaracion en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo contra Patricio Muñoz, del mismo domicilio, sobre lesiones inferidas á Tomás Martinez, de la propia vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que es consiguiente, pues así lo tengo mandado por auto de este día en la precitada causa.

Dado en Cervera de Rio Alhama á 24 de Octubre de 1878.—Ricardo J. Ortiz.—Por mandado de S. S., Juan Guinaldo.

Cuenca.

D. Martín Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que correspondan á Doña María Agustina Cerdan, y Gonzalez de Santa Cruz, esposa que fué de D. Ambrosio Yaniz, natural y vecino de esta capital, donde falleció el día 2 de Setiembre de 1878 sin haber formalizado disposicion testamentaria, para que debidamente representados acudan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta hoy se han presentado como tales herederos sus sobrinos carnales, parientes dentro del tercer grado, Doña Dolores, D. Tomás y Doña Purificacion Cerdan y Ballesteros; Doña Sofía, Doña Carmen, D. Alfredo y Doña Ofelia Cerdan y Serrano; D. Emilio y D. Doroteo Cerdan y Montero, y Doña Felipa, Doña Segunda y Doña Felipa Cerdan y Checa.

Dado en Cuenca á 2 de Noviembre de 1878.—Martín Aguirre.—Por mandado de S. S., Meliton J. Bautista Cano. X—618

Daimiel.

D. Ernesto Ayllon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primero y único edicto se llama, cita y emplaza á Isidoro Juarez, alias Castrolas, y á Benito Solís, alias Farruco, vecinos de Villarrubia de los Ojos, para que en el término de 15 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de este en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policia judicial, y de la mia les pido y encargo practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de los referidos sujetos para su presentacion en este Juzgado; pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Dado en Daimiel á 24 de Octubre de 1878.—Ernesto Ayllon.—Por su mandado, Mariano Pinilla y Morales.

Señas de los sumariados.

Uno descolorido, ojos azules, pelo rubio y alto, y otro moreno, grueso, ojos hundidos; llevan pantalon de pana y blusas los dos, como de 28 á 30 años.

Denia.

D. Vicente Astor y Segura, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Vicente Ariendig y Palacios, natural de Denia, vecino de Denia, casado, sastre, de 33 años de edad, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad con objeto de sufrir la condena que se le ha impuesto en causa seguida contra el mismo por el delito de atentado á un agente de la Autoridad.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto; y en el caso de ser habido, se le conduzca á la cárcel de esta ciudad donde quedará á mi disposicion.

Dada en Denia á 25 de Octubre de 1878.—Vicente Astor.—Por orden de S. S., Luis Bosch.

Estepa.

D. Manuel María Rodríguez Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se llama á los que se crean con derecho á un celemin de bellota y una pequeña porcion de ceporros ocupados á Josefa Soberal Paez que asegura haberlo encontrado todo en el arroyo que baja del Moralejo y atraviesa por el camino de Raya de este término, para que dentro del de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente, se personen á ejercerlo; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 21 de Octubre de 1878.—Manuel M. Rodríguez.—Por mandado de S. S., José María Prueh.

Gijón.

D. Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Bonifacio Muñoz y Gonzalez, vecino que fué de Logreana, en el concejo de Carreño, y ausente en Ultramar, para que al término de 16 dias, contados desde que la insercion de este edicto tenga lugar en la GACETA DE MADRID, comparezca representado en forma á contestar á la demanda que contra él y otros propuso D. José Cuervo y Palacio y consortes sobre pago de 8.099 pesetas; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á 2 de Noviembre de 1878.—Segismundo García Borrón.—Por su mandado, Licenciado Ignacio Sanchez. X—610

Haro.

D. Juan María Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Churriz y Alonso, concejido por Churriz, de 31 años de edad, soltero, tejedor y domiciliado en esta villa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de careo en causa

por disparos de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 23 de Octubre de 1878.—Juan María Martínez.—Por mandado de S. S., Eloy Martínez.

Ibiza.

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Planells y Ferrer, apodado Jacobo, hijo de Jaime y de Isabel, de 48 años de edad, natural de Palma, y vecino de esta ciudad, soltero, marinerero; el cual es de estatura regular, delgado, color sano, pelo castaño y ojos azules, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial averigüen el paradero de dicho Rafael Planells y Ferrer, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ibiza á 15 de Octubre de 1878.—Enrique del Todo.—Por mandado de S. S., Vicente Gotarredona y Juan.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Diego Vazquez Orellana, de esta vecindad, y contra el cual he dictado auto de prision si no presta fianza personal por cantidad de 300 pesetas, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia decretada en la causa que se le sigue ante el infrascripto por haber abofeteado á un sereno; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se acordará la providencia que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de Diego Vazquez Orellana, y su remision á la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 12 de Octubre de 1878.—José María Fojaco.—Por el Sr. Mateos, Antonio Jimenez.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo, y emplazo á María Velazquez, de este domicilio, contra la que se sigue causa en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las Autoridades, Jefes de la Guardia civil y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de la María Velazquez, remitiéndola á mi disposicion caso de ser habida:

Jerez de la Frontera 20 de Octubre de 1878.—José María Fojaco.—Antonio Jimenez.

Lalín.

D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia del partido de Lalín.

Por la presente cita á Benito Gomez García, vecino de Maecira, ausente en ignorado paradero, de 29 años de edad, estatura regular, pelo, ojos y barba castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno; viste traje de paño pardo monte, sombrero negro y zapatos, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente á disposicion de este Juzgado al efecto de extinguir la responsabilidad personal subsidiaria de que es responsable por virtud de causa que se le siguió por hurto.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á su captura y conduccion á este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Lalín á 18 de Octubre de 1878.—Luis Gomez Seara.—De orden de S. S., Licenciado José Gil Mein.

Leon.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Angel Vergara, residente que fué en esta ciudad, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de aquella en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por suponerle autor del delito de hurto de seis cueros.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces municipales, Guardia civil y demás funcionarios de la policia judicial procedan con actividad y celo á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se anotarán al final; remitiéndole caso de ser habido á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Leon á 24 de Octubre de 1878.—José Llano.—Por mandado de S. S., Martín Lorenzana.

Señas del sujeto.

Estatura poco más de cinco piés, color bueno, barba poca, como de 48 años de edad, pelo negro, con una pinta negra á la punta de la nariz, cara algo larga; vestía pantalon de paño pardomonte, sombrero negro y borceguies de becerro id.

Linares.

D. Manuel Molina y Molina, Juez municipal, interino de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber á las Autoridades y demás funcionarios á quienes corresponda el cumplimiento de la presente, que por este Juzgado se ha seguido causa contra Cristóbal Ruiz Villarraso, natural de Jaen, panadero, de estado viudo, de edad de 45 años, en la cual ha sido condenado á cierta pena; y no siendo habido expido la presente para su busca y captura, poniéndolo en la cárcel á mi disposicion.

Dado en Linares á 27 de Octubre de 1878.—Manuel Molina.—Por su mandado, Antonio Munar.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se saca á pública subasta una casa-parador, sita en término municipal de Carabanchel Alto, en la afluencia de los caminos de Villaviciosa de Odon y monte de Boadilla, señalada con el núm. 14, que linda al Sur con camino de Villaviciosa; al Este con camino del monte de Boadilla; al Norte con propiedad rústica de ignorado dueño, y al Oeste con otra propiedad rústica de ignorado dueño; tiene una superficie plana de 762 metros cuadrados 70 decímetros, equivalentes á 9.823 piés cuadrados y 84 céntimos de otro, y se halla tasada en 27.500 pesetas. Para el remate de la mencionada finca se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, y hora de las dos de su tarde, en la audiencia del expresado Juzgado; con la advertencia de que para tomar parte en él es necesario depositar 2.000 pesetas en la mesa del Juzgado en el acto de tener efecto; quedando las del mejor postor á las resultas del repetido remate, y que al terminarse se devolverán las suyas á los demás licitadores.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El actuario, José María Miller. X—608

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. José María Miller, se sacan á pública subasta el solar núm. 4 de la manzana de casas proyectada en esta Corte entre las calles de la Lealtad, Alarcon, Felipe IV, Salon del Prado y Campo de la Lealtad, que linda por el Este con la calle de Alarcon; por el Norte con la calle de la Lealtad; al Oeste solar núm. 2, propio de D. Alvaro Gil y Albacete, y por el Sur con el de D. Juan Madrazo; mide una extension superficial de 382 metros cuadrados, 905 milésimas de otro, equivalentes á 4.674 piés cuadrados y 34 centímetros de otro, y se halla tasado en 70.410 pesetas.

Y otro solar en la misma manzana señalado con el número 2, que linda al Este con otro núm. 1, propio de D. Alvaro Gil y Albacete; al Norte con la calle de la Lealtad; al Oeste con Campo de la Lealtad, y al Sur con solares de Doña Carlota Madrazo y de D. Juan Madrazo; mide una extension superficial de 381 metros cuadrados y 73 centímetros, equivalentes á 4.908 piés cuadrados y 35 centímetros de otro, y se halla tasado en la cantidad de 73.620 pesetas.

Para su remate, que tendrá efecto en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, y hora de las dos de su tarde; siendo condicion precisa que para hacer postura á cada uno de dichos solares se han de depositar previamente en la mesa del Juzgado 1.500 pesetas, que al terminarse el acto serán devueltas á los licitadores, á excepcion de las que resulten ser del mejor postor, que quedarán sujetas á las resultas de aquel.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El actuario, José María Miller. X—611

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sacan á pública subasta por término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA, las fincas siguientes:

Una pieza de tierra en término de Jaen, al sitio que llaman las Viñas Nuevas, de cabida de 19 fanegas y siete celemines, con pozo de agua potable, 53 horas de agua en cada semana de las del matadero, sobrante de las riberas y aguas comunes de la ciudad y una alberca semanal; tasada en 28.900 pesetas.

Otra pieza de tierra nombrada la Zahurda y Calera, en dicho término y sitio, tiene una era empedrada; la mayor parte de esta pieza puesta de estacas en número de 415, de unos 10 años, la atraviesa la vereda de los Mañeros, y tiene de cabida 11 fanegas, tres celemines y dos cuartillos; tasada en 3.725 pesetas.

Otra pieza de tierra al expresado sitio y término, conocida con el nombre de San Juan de Dios y el Tomillar, de labor de secano, la cruza de Oeste á Este una vereda, tiene 15 fanegas; tasada en 1.125 pesetas.

Una casa de habitacion marcada con el núm. 7 rural, un molino aceitero con un cuerpo de edificio para cochera y zahurda que forman un solo grupo y con gallinero completamente independiente; todo ocupa una área de 543 metros cua-

drados y siete centímetros; la casa tiene bodega y antebodega, la primera un aclarador y siete tinajas empotradas en el suelo, su cubida próximamente 546 arrobas, y dos tinajas sin empotrar, entre las dos 80 arrobas, pozuelo y contrapozuelo; la casa se compone de piso principal y segundo, éste destinado á pajar, granero y palomar con desvan.

El molino aceitero tiene un gran patio con atroje para la aceituna, depósito para agua, aparato triturador, caldera, pozuelo inmediato, cuarto para los molineros y 40 vigas medianas; tasados todos los edificios y molino en 47.000 pesetas.

De otros pormenores informará el actuario, que tendrá de manifiesto los antecedentes en su Escribanía, desde este día, calle de Hortaleza, núm. 63, cuarto segundo, hasta el 9 de Diciembre próximo, en que tendrá lugar el remate, á la una de su tarde, en este Juzgado y el de la ciudad de Jaen, como doble y simultáneo; siendo condicion indispensable para tomar parte en la subasta el depósito previo del 10 por 100 ó sean 5,075 pesetas, y que no se admitirá postura que no cubra al menos las dos terceras partes de la tasación. A todos menos al mejor posterior será devuelto el depósito.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Licenciado José Ortiz y Martínez. X—616

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se saca á pública subasta una casa de recreo, que consta de planta baja y principal, con su jardín, pozo, noria, corral, cuadra, cochera y un cuarto para el jardinero; cercada toda la posesion con pared de ladrillo y puerta de entrada de hierro, situada en el barrio de la Concepcion, extramuros de esta Corte, carretera de Aragon, término de Canillas, distrito judicial y municipal de Alcalá de Henares, calle de la Orden de Carlos III, la cual comprende una superficie de 931 metros cuadrados y 97 decímetros, tasada en 27.500 pesetas despues de rebajar cargas. Para su remate se ha señalado el día 2 de Diciembre del corriente año, á las doce de su mañana, en los estrados de este Tribunal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 4.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos á hacer posturas.

Dado en Madrid á 7 de Noviembre de 1878.—V.° B.°—Vicente y Corso.—El Escribano, Antonio Ciudad. X—612

Padron.

D. Joaquin Astray Caneda, Juez de primera instancia en la villa de Padron y su partido.

Por el presente edicto cito y emplazo á D. Diego Luis Abeleira, vecino de San Julian de Requeijo, en el partido de Caldas, ausente actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion y fijacion del último edicto, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á medio de Procurador y Abogado con poder bastante, á contestar la demanda que contra él y Ministerio fiscal propuso el Procurador D. Inocencio Quintela, á nombre de D. Manuel, D. Julio, D. Camilo, D. Francisco y Doña Manuela Alvarez Mijares Solar, vecinos de la ciudad de Montevideo, sobre tercera de dominio por virtud de pago de costas de causa criminal; advirtiéndose que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Padron á 41 de Octubre de 1878.—Joaquin Astray Caneda.—Antonio Vilar, Escribano. X—607

Palencia.

D. Jerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Doy fé que en providencia dictada por el Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, se cita, llama y emplaza á los padres del difunto Antonio Picos Rodriguez, Diego y Josefa, vecinos que se dice ser de Tordiz ó Toriz, y si estos hubiesen fallecido á los parientes más próximos, para que comparezcan en este Juzgado con el objeto de ofrecerles el procedimiento en la causa criminal que se instruye por la muerte del Antonio, como asimismo se les requiera para que se presenten á percibir la cantidad de 2.843 rs. 72 céntos, los papeles, entre otros un abonaré de 272 pesos 6 centavos, y las ropas que aparecen inventariadas.

A la vez se interesa á todos los Sres. Jueces de igual clase y demás funcionarios que constituyen la policia judicial á fin de ver si logran averiguar el paradero de los padres ó parientes del Antonio, á los efectos indicados; advirtiéndoles vengan con los debidos justificantes.

Dada en Palencia á 5 de Noviembre de 1878.—V.° B.°—El Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Jerónimo Abad. —P

Tamarite de Litera.

D. Pedro Blecua é Isarre, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia de la villa de Tamarite de Litera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Cases Paul para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo y otros por tentativa de robo en casa de D. Zacarías Raso, del pueblo de San Esteban.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan por cuantos me dios estén á su alcance á su busca y

captura, y conduccion con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dada en Tamarite á 19 de Octubre de 1878.—Pedro Blecua.—Por su mandado, Baltasar M. Ibañez.

Las señas del procesado son: estatura un metro 50 centímetros, ojos garzos, barbilampiño, color bueno; viste chaqueta y pantalon de pana, camisa de color á tiras blancas y azules, alpargatas á estilo del país, pañuelo de seda de color encarnado á la cabeza, y de 34 años de edad.

Toledo.

El Licenciado D. Matías Rico, Abogado de los Tribunales, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente edicto se llama á José Mesa Gonzalez y D. José Cantó y Gumiel, confinados que han sido en el presidio de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezcan ante este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal, ó manifiesten su actual residencia.

Dado en Toledo á 22 de Octubre de 1878.—Licenciado Matías Rico.—Por su mandado, Roman Spínola.

Torrejilla de Cameros.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ruperto Estefanía, soltero, residente en Lumbreras, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual el día 14 del actual se ocultó en el monte de Piqueras al ser perseguido por la Guardia civil por consecuencia de haber causado lesiones con arma blanca en el mismo día al Regidor del Ayuntamiento de expresado pueblo de Lumbreras, D. Francisco Saenz Martinez, para que en el término de 20 dias, á contar desde que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que por el hecho indicado me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan por medio de sus agentes de policia á la busca y captura de referido sujeto, el que pondrán á mi disposicion.

Dada en Torrejilla de Cameros á 22 de Octubre de 1878.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Vicente S. Ibañez.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Villanueva y Carpintero, casado, de 32 años, del comercio de Barcelona, de ignorado paradero, para que en el plazo de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre amenazas al preso Rafael Serra; pues así lo tengo acordado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 22 de Octubre de 1878.—Vicente de Piniés.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional, de España, y en su nombre D. José María Castelló Carraseo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero á los Jueces de primera instancia de la Nacion y policia judicial de la misma, para que se proceda á la busca y detencion de D. Ricardo Delgado Morales, con residencia en la ciudad de Almería en la calle del Matadero de la misma, y que hoy debe hallarse accidentalmente en la ciudad de Granada, siendo de estatura alta, pelo castaño, cara delgada, de estado viudo, mayor de 30 años; y verificada la detencion lo conduzcan á las cárceles de esta ciudad dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID; pues así lo he acordado en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafas cometidas en el ejercicio del cargo de cobrador de contribuciones de la villa de Turre.

Dada en Vera á 23 de Octubre de 1878.—José María Castelló.—Por su mandado, Luis Valls Carrillo.

Verin.

D. Ramon Vidal y Olivares, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Garcia Castro, natural y vecino de Carrajo, distrito municipal de Laza, en este partido, cuyas señas se insertan á continuacion, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde el día en que tenga efecto la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido para sufrir la condena impuesta en causa que se le siguió por calumnias, y ser notificado de la sentencia firme que recayó; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policia judicial procedan á su captura y conduccion á la cárcel de este partido.

Dada en Verin á 16 de Octubre de 1878.—Ramon Vidal y Olivares.—De orden de S. S., Gregorio Barrera.

Señas personales del Manuel Garcia.

Edad 56 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz afilada, color pálido, barba roja afeitada; viste pantalon de paño negro y otras veces de estopa, chaqueta unas

veces de paño negro y otras castaño, chaleco, también de paño negro y ala bastante larga.

Vigo.

D. Luis de Irumbere y Varela, Abogado y Juez municipal de este término, funcionando de primera instancia accidentalmente en el partido por ascenso del propietario.

Hago saber que en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza se instruye causa contra Lorenzo Relin, sin segundo apellido, natural de San Andrés de Cedeira y vecino de San Pedro de Matamá; sobre hurto de habichuelas á María Alonso, en cuyo procedimiento se acordó recibir por ahora, con juramento, declaracion á Norberto Leirós, vecino de dicha parroquia de Matamá, y resultando haberse él mismo ausentado sin saber de su paradero, desde luego se le llama por medio del presente al Norberto Leirós, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la Casa Consistorial, á rendir la declaracion indicada; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vigo á 21 de Octubre de 1878.—Luis Irumbere.—De su órden, Leopoldo Alvarez Bugallal.

Villena.

D. Juan Fernandez Palencia, Regente del Juzgado de primera instancia del partido de Villena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres de unos 25 á 30 años de edad, de estatura baja, el uno con bigote, llevando sombreros hongos, pantalon oscuro alpargatas de cara estrecha con cintas, mantas de lana á cuadros, armados de retacos ó escopetas de piston y puñales, que siendo como las siete de la noche del día 12 del presente mes, secuestraron á Juan Sanjuan Barceló y dos dependientes suyos, vecinos de Benjama, en término de esta villa, en el trayecto que media desde dicha poblacion á la casa denominada de Torrelló, conduciéndolos hasta los olivos conocidos por los de Cloquell en la partida de Benasaura de dicho término, por cuyo rescate les entregaron 2.000 rs. poco más ó menos, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado al objeto de ser inquiridos en la causa que instruyo por el referido hecho; y bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado, les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio les pido á todas las Autoridades de la Nacion, tanto civiles como militares, y agentes de policia judicial, practiquen las más eficaces diligencias á fin de conseguir la detencion de repetidos dos criminales; y lograda, los remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dada en Villena á 26 de Octubre de 1878.—Juan Fernandez Palencia.—De órden de S. S., Joaquin Candel Perez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Bujalance.

D. José de Castro y Coca, Juez municipal suplente de esta ciudad de Bujalance, en ejercicio por indisposicion del señor propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la tarde del 25 de Julio del corriente año causaran á Blas y Félix Ramos Gañan, vecinos de esta poblacion, las lesiones que han padecido estando en el pozo nuevo de este ruedo, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á celebrar el correspondiente juicio de faltas á que ha quedado reducido el hecho; advertidos de que si no comparecen serán considerados como rebeldes.

Bujalance 14 de Setiembre de 1878.—José de Castro y Coca.—Nicolás de Castro, Escribano.

Madrid.—Buenavista.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se llama á Manuel Figueras Leal, de oficio cochero, conductor que ha sido del ómnibus núm. 35, de la propiedad de Julian Martinez, que ha vivido en la calle del Carnero, núm. 17, cochera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 5, dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, con el objeto de notificarle la sentencia que contra el mismo se ha dictado en el juicio de faltas que se ha celebrado en este Juzgado por atropello del coche de plaza núm. 130, de la propiedad de D. José Pelaez.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion y agentes de policia judicial se sirvan expedir las órdenes conducentes á la busca, captura y remision á este Juzgado del Manuel Figueras Leal, ocupándole los efectos, dinero y valores que se le encontraren; pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1878.—Luis Bahía de Urrutia.—Francisco Valles Montenegro.

NOTICIAS OFICIALES.

Junta de gobierno de la Acequia Real del Júcar.

Desde el día 11 hasta el 19 de los corrientes quedarán expuestos al público en la villa de Silla, Plaza Mayor, núm. 2, casa del Presidente de aquel Jurado de riego, D. José Zaragoza,

los catastros rectificados correspondientes a las tierras que en dicho término municipal riegan con aguas de esta acequia. Lo que se pone en conocimiento de los propietarios a quienes interesa para que puedan acudir a enterarse de dichos trabajos y exponer dentro del indicado plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Dos Mundos.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Por acuerdo de la junta general se requiere por medio del presente anuncio a los socios D. Pedro Quiroga y D. José María Zamora, o a quienes sus derechos representen, para que en el término de 30 días, a contar desde hoy, se presenten en la Tesorería de la Sociedad a percibir los dividendos que les han correspondido; advirtiéndoles que de no hacerlo sufrirán los perjuicios que su morosidad ocasiona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 a 46 pesetas la arroba, y a 1'35 el kilogramo. Idem de certero, a 0'55 pesetas la libra, y a 1'42 el kilogramo.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 471.—Carneros, 622.—Terneras, 30.—Cabritos, 8.—Cerdos, 280.—Total, 1.414.

Table with 2 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. and PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. listing various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Noviembre de 1878.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

Bolsa de Madrid.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Dia 7, Dia 8. Includes Renta perpétua al 2 por 100, Idem id. exterior, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARÍS 7 DE NOVIEMBRE, FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉS, CONSOLIDADOS INGLESES.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, din. 47'80. París, a 8 días vista, franc. 4'97.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Noviembre de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 8 de Noviembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Lugo, Oviedo y Soria.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. Director de la Sociedad del Timbre ha tenido la atención, que agradeceremos, de remitir a la Dirección de la GACETA un ejemplar de la Memoria leída en la junta general ordinaria de dicha Sociedad, celebrada el día 31 de Octubre, en cuyo documento se expone con todos los datos necesarios la situación de tan importante Compañía.

Nadie desconoce la importancia que hoy tiene en las familias un buen periódico dedicado exclusivamente a l bello sexo, que, a la vez que proporcione lectura instructiva y agradable a las señoras y señoritas, las tenga al corriente de las variaciones que el buen gusto y los adelantos industriales de nuestra época introducen sucesivamente en el traje, adornos y labores propias de la más bella mitad del género humano.

Sin duda alguna La Moda Elegante Ilustrada es la publicación más completa de todas las de su clase que aparecen en el extranjero, cuando su circulación se ha extendido en estos últimos años por España y América en grandes proporciones: esto sólo se explica por la utilidad que presta en el hogar doméstico, facilitando a las señoras madres de familia los medios necesarios para hacer en su casa y por sí mismas los trajes de sus niños, y para que las señoritas confeccionen los suyos propios, aprovechando con inteligentes reformas las telas de los ya usados; con lo cual se tiene además un noble estímulo para acostumbrar a la economía y trabajos domésticos a las que han de ser tambien, andando el tiempo, madres de familia.

En varios periódicos hemos visto anunciado que la Empresa de esta importante publicación remite gratuitamente números de muestra y prospectos a las personas que lo soliciten, y esto nos mueve a escribir estas líneas, invitando a las que no conozcan tan útil periódico a que se dirijan al Administrador de la misma (Madrid, Carretas, 12), en la confianza de que serán atendidas y no tendrán que arrepentirse de ello.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edición oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, a peseta cada ejemplar.

VENTA DE ARTEFACTOS HARINEROS Y FINCAS LABRANTÍAS.—No habiéndose vendido el día 28 de Octubre último las fincas pertenecientes al caudal del finado D. Antonio Ortiz Vega, radicantes en la provincia de Burgos, se señala una nueva subasta de las mismas sobre los tipos que a continuación se expresan: Las tres fábricas de harinas y un molino con su cauce, presas, huerta y plantíos, en término de Melgar de Fernamental, sobre el tipo de 800.000 rs.

SANTOS DEL DIA.

Santos Teodoro, Sotero y Orestes, mártires, y San Benigno, Obispo. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—La Africana.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Alicia.—Las tramas de Garulla.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La escala de la vida.—Voz del pueblo....
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El anillo de hierro.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El baston y el sombrero.—Señor Don Lino Guerrero, Madrid.—Baile.
TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El pan de la emigración.—Brahma.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De incógnito.—Las tres palmatorias.—La horma de su zapato.
TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho.—El Maestro de caló.—Entre dos manzanos.—Burlarse de la muerte.—Baile.
TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—La crueldad de la fortuna.—Una carta apócrifa.—Nobleza y villanía.—El rabano por las hojas.—Baile.